ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento Operativo
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha del estudio	15 de octubre de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Compraventa

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación Vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no están sometidas al ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P.,** identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

En igual sentido, el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones que le corresponden como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Norcasia, Caldas, requiere garantizar el adecuado mantenimiento, operación y fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, mediante la disponibilidad oportuna de los materiales y accesorios necesarios para su intervención.

En desarrollo de este propósito, la empresa cuenta actualmente con un contrato de suministro de materiales y accesorios de ferretería, vigente para el mantenimiento y expansión de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio. No obstante, dentro de las necesidades actuales de la entidad se ha identificado la adquisición de materiales y accesorios técnicos especializados —tales como ventosas, válvulas de línea en hierro fundido, uniones, tapas de alcantarillado y demás elementos hidráulicos de características específicas— que exceden el alcance de los productos regularmente suministrados a través de dicho contrato.

En particular, tres (3) de las referencias requeridas —adaptador macho tipo PDF, adaptador macho tipo interplast y buje roscado de 1"x3/4"—, si bien corresponden a categorías genéricas contempladas en el contrato de ferretería vigente, no se encuentran actualmente disponibles en el stock del proveedor contratado, lo que hace necesario acudir a un proveedor distinto que garantice su disponibilidad inmediata.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que, en razón del Fenómeno de El Niño, el municipio de Norcasia atraviesa actualmente una situación de sequía que ha derivado en el racionamiento del servicio de acueducto, circunstancia que exige fortalecer de manera prioritaria y oportuna las redes de acueducto y alcantarillado del municipio. En este contexto, la indisponibilidad de las referencias señaladas en el stock del proveedor de ferretería no permite atender con la celeridad requerida las intervenciones necesarias sobre dichas redes.

La adquisición de estos materiales y accesorios especializados permitirá a la empresa contar de manera oportuna con los elementos hidráulicos y sanitarios necesarios para la reparación, mantenimiento y fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, garantizando la continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios públicos a los usuarios del municipio, en un contexto de especial exigencia derivado de la situación de racionamiento vigente.

La no adquisición oportuna de estos materiales limitaría la capacidad de la empresa para atender de manera ágil las intervenciones requeridas sobre las redes, incrementando el riesgo de afectaciones en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, y dificultando la respuesta institucional frente a la situación de sequía y racionamiento que actualmente enfrenta el municipio.

En este contexto, la adquisición mediante compraventa —y no bajo la modalidad de suministro continuado, dado que se trata de una entrega y pago únicos— de los materiales y accesorios especializados identificados constituye una necesidad institucional orientada a fortalecer la capacidad operativa de las redes de acueducto y alcantarillado, sin que ello implique duplicidad frente al objeto del contrato de ferretería vigente, por corresponder a bienes de características técnicas específicas y, en el caso de las tres referencias señaladas, a una indisponibilidad puntual de stock del proveedor actualmente contratado.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de adquirir los materiales y accesorios especializados requeridos para las redes de acueducto y alcantarillado, fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a la situación de racionamiento derivada del Fenómeno de El Niño, y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. en el municipio de Norcasia, Caldas.

4. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1. CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ACCESORIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, CORRESPONDIENTES A ELEMENTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40141600	Válvulas
40141700	Material de ferretería y accesorios

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., garantizando la correcta adquisición e implementación de la Fase II del Sistema Integrado General Aplicado Municipal – SIGAM.
2. Disponer del personal, recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, cumpliendo oportunamente con todas las actividades necesarias para la entrega, instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de los módulos objeto de la contratación.
4. Garantizar la calidad, funcionalidad y correcto funcionamiento del software suministrado, de conformidad con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad.
5. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución contractual.
6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, técnica, financiera, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las alternativas técnicas que permitan minimizar sus efectos.
8. Presentar oportunamente la factura y los demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
10. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
11. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales que legalmente le correspondan conforme a la Ley 789 de 2002.
12. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., actuando con responsabilidad y transparencia.
13. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, referencias y especificaciones técnicas señaladas.
2. Garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades ofertadas y aceptadas por la entidad.
3. Entregar los bienes en perfecto estado, nuevos, sin defectos de fabricación y aptos para su uso e instalación en las redes de acueducto y alcantarillado.
4. Entregar los bienes en el sitio y dentro del plazo acordado con la entidad.
5. Responder por la garantía de calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados, frente a defectos de fabricación o vicios ocultos.
6. Reponer sin costo adicional para la entidad, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas o que resulten defectuosos.
7. Expedir la factura correspondiente conforme a la normatividad tributaria vigente.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento de su objeto.

6. ELEMENTOS ENTREGABLES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
8	Unión pasante de 6" PVC	$198.000	$1.584.000
2	Tapas de alcantarillado de 65 CMS HG	$370.000	$740.000
10	Unión PF de 1/2"	$5.900	$59.000
32	Adaptador macho PDF de 1/2"	$5.500	$176.000
10	Unión interplast de 1/2"	$10.500	$105.000
10	Adaptador macho interplast de 1/2"	$9.000	$90.000
9	Ventosas de 1"	$198.000	$1.782.000
2	Válvulas de 3" EXT. Liso HF	$850.000	$1.700.000
1	Rollo manguera de 1/2" PDF	$280.000	$280.000
11	Collarín de 2"x1/2" PVC	$9.800	$107.800
4	Collarín de 3x3/4	$22.000	$88.000
4	Buje roscado de 1"x3/4" PVC	$3.500	$14.000
4	Adaptador hembra de 1" PVC	$2.200	$8.800
1	Tapa de alcantarillado de 70 CMS con marco	$1.100.000	$1.100.000
6	Unión pasante de 3"	$56.000	$336.000
SUBTOTAL			$8.170.600
IVA			$1.552.414
TOTAL			$9.723.014

7. PLAZO

Desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la jurisprudencia aplicable y el marco normativo que regula a las empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en los estatutos sociales de la entidad, se establece lo siguiente:

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. En virtud de lo establecido en el artículo 32 de dicha ley, los actos y contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En este sentido, la actividad contractual de la entidad no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, salvo en aspectos específicos como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías y cláusulas excepcionales, cuando haya lugar a su aplicación. Por el contrario, su gestión contractual se desarrolla bajo criterios propios del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de esta autonomía y en cumplimiento de las disposiciones legales, la entidad adoptó su manual de contratación, el cual constituye el instrumento normativo interno que regula integralmente los procedimientos, etapas, modalidades de selección y criterios aplicables a los procesos contractuales que adelanta la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado manual, el régimen aplicable a la contratación de la entidad corresponde al derecho privado, complementado por las disposiciones contenidas en el mismo manual, así como por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

Asimismo, el manual establece que la actividad contractual debe desarrollarse bajo los principios de buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, equidad, celeridad, publicidad y selección objetiva, los cuales orientan tanto la escogencia del contratista como la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En relación con las modalidades de selección, el artículo 18 del manual de contratación dispone que la empresa podrá acudir a la contratación directa, la solicitud privada de ofertas o la solicitud pública con ofertas, dependiendo de la cuantía y naturaleza del contrato.

Específicamente, el artículo 19 establece que la modalidad de contratación directa procede cuando la cuantía estimada del contrato sea inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, caso en el cual la entidad podrá adelantar el proceso con una sola oferta, siempre que se garantice la sujeción a las condiciones del mercado y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. para la procedencia de la contratación directa, la modalidad de selección aplicable corresponde a dicha modalidad, por encontrarse plenamente ajustada al régimen jurídico especial que gobierna la actividad contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios y a la reglamentación interna vigente de la entidad.

Adicionalmente, esta modalidad resulta concordante con la naturaleza jurídica de la empresa y con el régimen de derecho privado que orienta su gestión contractual, el cual privilegia los principios de eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, planeación y selección objetiva, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades institucionales requeridas para el cumplimiento de su objeto misional.

Desde el punto de vista material, la utilización de la modalidad de contratación directa se justifica en la necesidad de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. de adquirir, mediante compraventa, materiales y accesorios técnicos especializados para el fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Norcasia, Caldas, que exceden el alcance de los bienes regularmente suministrados a través del contrato de ferretería vigente.

El objeto contractual reviste especial importancia para la entidad, toda vez que los elementos hidráulicos y sanitarios objeto de adquisición —entre ellos ventosas, válvulas de línea, uniones y tapas de alcantarillado— son indispensables para la adecuada operación, mantenimiento y fortalecimiento de las redes que garantizan la prestación continua de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a los usuarios del municipio.

La adquisición oportuna de estos materiales permitirá a la empresa contar con los elementos necesarios para intervenir de manera ágil las redes, atender los requerimientos técnicos específicos derivados de su operación, y responder adecuadamente a la situación de sequía y racionamiento del servicio de acueducto que actualmente enfrenta el municipio de Norcasia como consecuencia del Fenómeno de El Niño. Asimismo, facilitará la disponibilidad inmediata de referencias específicas —adaptador macho tipo PDF, adaptador macho tipo Interplast y buje roscado de 1"x3/4"— que, aunque corresponden a categorías genéricas contempladas en el contrato de ferretería vigente, no se encuentran actualmente disponibles en el stock del proveedor contratado.

La no ejecución de esta contratación limitaría la capacidad de la empresa para atender de manera oportuna las intervenciones requeridas sobre las redes de acueducto y alcantarillado, incrementando el riesgo de afectaciones en la prestación de dichos servicios y dificultando la respuesta institucional frente a la situación de racionamiento vigente en el municipio.

En ese contexto, la contratación directa permite adelantar un procedimiento ágil, eficiente y oportuno, orientado a satisfacer una necesidad institucional plenamente identificada, garantizando la disponibilidad oportuna de los materiales y accesorios especializados requeridos para el fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado a cargo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

Debe resaltarse, además, que si bien la empresa cuenta con un contrato de suministro de materiales y accesorios de ferretería vigente para el mantenimiento y expansión de las redes de acueducto y alcantarillado, los bienes objeto de la presente contratación corresponden a elementos de características técnicas especializadas que exceden el alcance de dicho contrato, circunstancia que no genera duplicidad de objeto contractual, sino que responde a una necesidad puntual y complementaria orientada al fortalecimiento de la infraestructura de las redes.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente por ajustarse al régimen especial de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.; técnicamente justificada por la necesidad de adquirir materiales y accesorios técnicos especializados para el fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado; y funcionalmente adecuada al permitir garantizar la disponibilidad oportuna de dichos elementos, en un contexto de especial exigencia derivado de la situación de racionamiento que actualmente enfrenta el municipio de Norcasia.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma **NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($9.723.014).**

9.1. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante un único pago, una vez se haya determinado el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, previa verificación de la entrega de la totalidad de los materiales y accesorios objeto de la contratación, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades pactadas, y el recibido a satisfacción por parte de la entidad. Para el pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Factura; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social.

10. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

10.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
10.3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

11. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
1.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Norcasia, Caldas.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	**Título posgrado**	**Cursos complementarios y demás**
N.A	N.A	N.A
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	**PROYECTO/ACTIVIDAD**	**TIEMPO**
Pública y/o privada	Comercialización, distribución o suministro de materiales, accesorios y equipos hidráulicos y sanitarios para redes de acueducto y alcantarillado (tuberías, válvulas, uniones, accesorios en PVC, hierro galvanizado o fundido, y similares).	Experiencia acreditada mediante mínimo un (1) contrato ejecutado, orden de compra o certificación comercial relacionada con el objeto contractual.

14. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR

26-2.4.5.02.05.02	ALCANTARILLADO OPTIMIZADO MAS MANTENIMIENTO	173	2.723.014
25-2.4.5.02.05.02	ALCANTARILLADO OPTIMIZADO MAS MANTENIMIENTO	173	7.000.000
TOTAL			**9.723.014**

15. ÁNALISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

15.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Análisis del sector económico: Para determinar el valor estimado de la presente contratación, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realizó un análisis del sector económico orientado a identificar las condiciones existentes en el mercado para la adquisición de materiales, tuberías, válvulas y accesorios hidráulicos y sanitarios destinados al mantenimiento, operación y fortalecimiento de redes de acueducto y alcantarillado en empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Este ejercicio tuvo como finalidad establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, garantizando la adecuada planeación del proceso contractual, el uso eficiente de los recursos de la empresa y el fortalecimiento oportuno de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Norcasia.

En desarrollo de dicho análisis se efectuó una revisión de procesos contractuales adelantados por entidades públicas y empresas sometidas a regímenes especiales de contratación, consultando diferentes fuentes de información, entre ellas el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar valores de referencia, condiciones del mercado y modalidades de contratación utilizadas para la adquisición de materiales, tuberías, válvulas y accesorios para redes de acueducto y alcantarillado.

A continuación, se presentan algunos de los procesos identificados durante la búsqueda efectuada:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

Precio estimado total: 49 997 106,2 COP

Número del proceso: DC-PC-034-2022

Título: OBRA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE PROTEGIDAS DENTRO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LAS FILAS PÚBLICAS DEL SECTOR NUEVA COLOMBIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato: Obra

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicada

Duración del contrato: 10 (Días)

Dirección de ejecución del contrato: Cra. 6 #12-28 Piedecuesta Santander COLOMBIA

Código UNSPSC: 83101504 - Gestión de distribución del agua

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

Precio estimado total:	60.000.000 COP
Número del proceso	2602 C.S
Título:	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. VIGENCIA 2026
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Si ☐ No MiPyme

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	340 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 12:00:00 PM [illegible]
Dirección de ejecución del contrato	Transversal 4a N° 18-60 Peñol Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	30121500 - Materiales para estabilización y refuerzo de suelos

Del análisis realizado se evidencia que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios adelantan procesos independientes para la adquisición de materiales, tuberías, válvulas y accesorios hidráulicos, dependiendo de las necesidades funcionales de cada entidad, el alcance específico requerido y la modalidad de aprovisionamiento (suministro continuado o adquisición puntual).

Asimismo, se observa que los valores contratados varían en función del volumen y tipo de materiales adquiridos, la duración del contrato, la modalidad de ejecución (suministro continuado frente a adquisición puntual mediante compraventa) y las condiciones específicas de cada intervención sobre las redes. En los procesos analizados se identifican contratos cuyos valores oscilan entre TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($40.937.105,7) y SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), correspondientes a contratos de mayor plazo y volumen que el presente proceso.

En el presente proceso contractual, el presupuesto oficial fue determinado con fundamento en la cotización presentada por el proveedor para la adquisición, mediante compraventa, de los materiales y accesorios técnicos especializados requeridos para el fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, incluyendo tuberías, válvulas, uniones, tapas de alcantarillado y demás elementos hidráulicos. Dicho valor resulta razonable y proporcional frente a las condiciones del mercado identificadas, considerando que corresponde a una adquisición puntual, de menor volumen y plazo, frente a los contratos de suministro continuado o de instalación identificados como referentes de mercado.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la presente contratación se ejecuta bajo la modalidad de compraventa, distinta de la modalidad de suministro continuado que caracteriza al contrato de ferretería vigente de la empresa, circunstancia que explica la diferencia de magnitud frente a los procesos de referencia de mayor plazo y volumen, sin que ello afecte la razonabilidad del valor estimado para la adquisición puntual objeto del presente proceso.

En consecuencia, se concluye que el valor estimado para la presente contratación se encuentra debidamente soportado en el análisis del sector económico realizado, corresponde a condiciones reales del mercado y resulta adecuado para garantizar la adquisición de los materiales y accesorios especializados requeridos para el fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, en observancia de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la actividad contractual de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

Adicionalmente a lo anterior para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables y factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la justificación del mismo, por NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($9.723.014), equivalente a la suma de dinero que recibirá el contratista por los materiales y accesorios que suministrará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
26-2.4.5.02.05.02	ALCANTARILLADO OPTIMIZADO MAS MANTENIMIENTO	173	2.723.014
25-2.4.5.02.05.02	ALCANTARILLADO OPTIMIZADO MAS MANTENIMIENTO	173	7.000.000
TOTAL			9.723.014

15.2. PERSPECTIVA LEGAL

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En virtud de los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada ley, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, los actos y los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, razón por la cual la entidad no se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación deben observar en su actividad contractual los principios generales que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la gestión fiscal. En igual sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del manual de contratación de la entidad, los contratos se rigen por las normas del derecho privado y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, así como las normas especiales que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ejercicio de la autonomía reconocida por el ordenamiento jurídico a las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Junta Directiva de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. adoptó, mediante Resolución No. 25 del 20 de octubre de 2020, el Manual de Contratación de la entidad, el cual constituye el instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contractuales que adelante la empresa. Dicho manual tiene como objeto, conforme a su artículo 2, introducir procesos y procedimientos ágiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

De conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación, todas las actuaciones contractuales de la entidad se rigen por los principios de buena fe, planeación, transparencia, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad. En el marco del presente proceso, la entidad ha dado estricta observancia a estos principios, mediante la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector económico, garantizando que la selección se fundamente en condiciones y precios reales del mercado.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Manual de Contratación, las modalidades de selección del proveedor son la contratación directa, la solicitud privada de ofertas y la solicitud pública de ofertas. En el caso del presente proceso, resulta aplicable la modalidad de contratación directa, en los términos del artículo 19 del mismo instrumento, el cual establece que la empresa adelantará bajo esta modalidad, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El valor estimado del presente proceso no supera dicho umbral, lo que hace procedente y ajustada a derecho la modalidad seleccionada.

Cabe precisar que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 37 del Manual de Contratación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa no están sujetos a la intervención del Comité Asesor de Contratación, lo que refuerza la agilidad y celeridad del procedimiento, sin que ello implique en modo alguno la exclusión de los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

Ahora bien, descendiendo a las particularidades del presente proceso contractual, se tiene que el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, figura jurídica regulada por el Código Civil y el Código de Comercio, mediante la

cual una de las partes se obliga a transferir a otra el dominio de un bien, a cambio de un precio cierto y mediante un pago único e inmediato. En el presente caso, el objeto contractual comprende la adquisición de materiales y accesorios técnicos especializados para el fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Norcasia, Caldas.

La naturaleza jurídica del negocio corresponde a un contrato de compraventa y no de suministro, en atención a que la operación se agota en un solo acto de entrega y pago, sin que exista una relación continuada o periódica de aprovisionamiento entre las partes, distinguiéndose así del contrato de suministro de materiales y accesorios de ferretería actualmente vigente en la entidad, cuyo objeto corresponde a un aprovisionamiento continuo y no a una adquisición puntual.

La presente contratación encuentra sustento en la necesidad institucional de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. de contar con materiales y accesorios técnicos especializados para el mantenimiento, operación y fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, entre ellos ventosas, válvulas de línea, uniones, tapas de alcantarillado y demás elementos hidráulicos que exceden el alcance de los bienes regularmente suministrados a través del contrato de ferretería vigente.

La adquisición de estos elementos permitirá a la empresa atender de manera oportuna las intervenciones requeridas sobre las redes, garantizando la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a los usuarios del municipio, especialmente en el contexto de la situación de sequía y racionamiento del servicio derivada del Fenómeno de El Niño que actualmente enfrenta el municipio de Norcasia.

De igual manera, dentro de los bienes objeto de la presente contratación se encuentran tres (3) referencias —adaptador macho tipo PDF, adaptador macho tipo Interplast y buje roscado de 1"x3/4"— que, si bien corresponden a categorías genéricas contempladas en el contrato de ferretería vigente, no se encuentran actualmente disponibles en el stock del proveedor contratado, circunstancia que hace necesario acudir a un proveedor distinto que garantice su disponibilidad inmediata, en atención a la urgencia derivada de la situación de racionamiento antes señalada.

Debe resaltarse que la adquisición de estos materiales no genera duplicidad frente al objeto del contrato de ferretería vigente, en la medida en que la mayoría de los bienes corresponden a elementos hidráulicos de características técnicas especializadas no contempladas en dicho contrato, y que, respecto de las tres referencias que sí corresponden a categorías genéricas del contrato de ferretería, la presente contratación se sustenta en la indisponibilidad puntual de stock del proveedor actualmente contratado y en la urgencia operativa derivada de la situación de racionamiento del servicio de acueducto.

En ese sentido, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. requiere contratar un proveedor con la capacidad comercial y técnica suficiente para suministrar, mediante la modalidad de compraventa, los materiales y accesorios especializados requeridos, garantizando que estos correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades definidas por la entidad.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, operativo y funcional, toda vez que contribuye al fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, garantiza la disponibilidad oportuna de los materiales y accesorios especializados requeridos, y favorece el cumplimiento eficiente del objeto misional de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Norcasia, Caldas.

15.3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La operación, mantenimiento y fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. requiere la disponibilidad oportuna de materiales y accesorios hidráulicos y sanitarios que garanticen la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa.

En desarrollo de sus actividades misionales, la entidad cuenta actualmente con un contrato de suministro de materiales y accesorios de ferretería, orientado al mantenimiento y expansión de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Norcasia. Sin embargo, para atender necesidades puntuales de carácter técnico especializado resulta necesario adquirir, mediante compraventa, elementos hidráulicos específicos —entre ellos ventosas, válvulas de línea, uniones, tapas de alcantarillado y demás accesorios— que exceden el alcance de los bienes regularmente suministrados a través de dicho contrato.

Desde la perspectiva técnica, la adquisición de estos elementos permitirá fortalecer la capacidad operativa de la empresa mediante la disponibilidad inmediata de componentes hidráulicos requeridos para la reparación, mantenimiento y fortalecimiento de las redes, la reducción de tiempos de respuesta ante intervenciones necesarias, y el mejoramiento de la confiabilidad y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Igualmente, la adquisición contempla materiales de especificaciones técnicas concretas —tales como válvulas de línea en hierro fundido, ventosas y tapas de alcantarillado con marco— que exigen garantizar su compatibilidad con las redes existentes en el municipio, así como el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a este tipo de elementos (NTC y demás disposiciones que rijan la materia), con el fin de preservar la integridad y el correcto funcionamiento de la infraestructura instalada.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de estos materiales exige garantizar la plena compatibilidad con las redes y accesorios previamente instalados en el sistema de acueducto y alcantarillado del municipio, así como la calidad y disponibilidad inmediata de los elementos requeridos, con el fin de preservar la continuidad de la operación y responder oportunamente a las necesidades del servicio.

En consecuencia, la selección del contratista debe orientarse a un proveedor que cuente con la capacidad comercial y técnica suficiente para suministrar los materiales y accesorios especializados requeridos, garantizando que estos correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades definidas por la entidad.

En ese sentido, la experiencia exigida guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que la comercialización, distribución o suministro de materiales y accesorios hidráulicos y sanitarios para redes de acueducto y alcantarillado permite acreditar la capacidad técnica necesaria para ejecutar satisfactoriamente el suministro objeto de la presente contratación.

Asimismo, la exigencia de acreditar experiencia mediante mínimo un (1) contrato ejecutado, orden de compra o certificación comercial relacionada con el suministro o comercialización de materiales y accesorios hidráulicos afines al objeto contractual resulta razonable, objetiva y proporcional frente a la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso contractual, permitiendo verificar la capacidad técnica del proponente sin establecer restricciones injustificadas a la participación.

Adicionalmente, resulta técnicamente necesario que el proveedor garantice que los materiales y accesorios objeto de la presente contratación cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y sean compatibles con la infraestructura de las redes de acueducto y alcantarillado actualmente instaladas en el municipio, asegurando su correcto funcionamiento y contribuyendo al fortalecimiento oportuno de dicha infraestructura, en el contexto de la situación de racionamiento derivada del Fenómeno de El Niño que actualmente enfrenta el municipio de Norcasia.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde la perspectiva técnica, por cuanto permitirá fortalecer las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales y accesorios especializados requeridos, y contribuir al cumplimiento eficiente del objeto misional de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios.

16. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., corresponde a la entidad realizar el análisis que sustente la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el presente caso, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, cuyo objeto consiste en la adquisición de materiales y accesorios técnicos especializados para el fortalecimiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Norcasia, Caldas.

Al respecto, el artículo 30 del Manual de Contratación establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiendo a la entidad determinar, en cada caso particular, la necesidad de exigirlas atendiendo la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados a su ejecución y la forma de pago pactada.

Analizadas las condiciones del presente proceso, se observa que se trata de un contrato de compraventa, cuyo pago únicamente se realizará una vez el supervisor verifique el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la entrega de la totalidad de los materiales y accesorios conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades pactadas, y el recibo a satisfacción por parte de la entidad, sin que se contempie la entrega de anticipo o pago anticipado.

Asimismo, el contrato incorpora mecanismos suficientes de control mediante la supervisión permanente de la ejecución, la verificación técnica de las especificaciones de los bienes entregados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

y la facultad de la entidad de abstenerse de efectuar el pago mientras no se acredite el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

De igual manera, la propuesta contempla la verificación previa de las especificaciones técnicas de los materiales y accesorios frente a lo cotizado y aceptado por la entidad, circunstancia que permite constatar objetivamente el cumplimiento del objeto contractual antes de autorizar el pago correspondiente.

En atención a la naturaleza del contrato, la forma de pago pactada contra cumplimiento, la inexistencia de anticipos, así como los mecanismos de seguimiento y supervisión establecidos por la entidad, se considera que los riesgos derivados de la ejecución contractual son razonablemente administrables sin necesidad de exigir garantías adicionales.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., la entidad determina que para el presente proceso contractual no se requerirá la constitución de garantías, por considerar que dicha exigencia no resulta necesaria ni proporcional frente a la naturaleza del contrato, su cuantía, modalidad de pago y mecanismos de control y supervisión previstos para la adecuada protección de los intereses de la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que asume el contratista por la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del principio de planeación contractual, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realizó el análisis de los riesgos previsibles que podrían presentarse durante la ejecución del presente contrato, identificando aquellos eventos que eventualmente podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la adecuada ejecución del objeto contratado.

Con fundamento en la metodología y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la identificación, valoración, asignación y definición de las medidas de mitigación de los riesgos asociados al proceso contractual, cuyos resultados se encuentran consignados en la matriz de riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos.

MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN																						
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA						"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ACCESORIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, CORRESPONDIENTES A ELEMENTOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS."																
											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Entrega de materiales o accesorios que no correspondan a las referencias, dimensiones, características hidráulicas o especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	Imposibilidad de instalación, reprocesos, retrasos en actividades operativas y necesidad de reposición de los bienes.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación técnica de los bienes al momento de la entrega, revisión de fichas técnicas y recibo a satisfacción por parte del supervisor.	1	2			Si	Contratista y Entidad	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Inspección técnica de los bienes entregados.	Permanente

2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Suministro de materiales defectuosos, deteriorados, reconstruidos o con fallas de fabricación que afecten su funcionalidad.	Fallas posteriores en las redes de acueducto o alcantarillado, incremento de costos de mantenimiento y necesidad de reposición.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigir garantía de calidad, verificar estado físico de los elementos y realizar reposición inmediata cuando corresponda.	1	2		Si	Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Revisión física y documental de los bienes recibidos.	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Escasez o baja disponibilidad en el mercado de materiales hidráulicos y sanitarios especializados requeridos para la ejecución contractual.	Retrasos en la entrega de los bienes y afectación de las actividades de mantenimiento o expansión de redes.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Planeación anticipada de compras, gestión de inventarios y verificación de disponibilidad antes de la adquisición.	1	2		Si	Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento a disponibilidad de bienes y cumplimiento de entregas.	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retraso en la entrega de los materiales en el sitio acordado por causas logísticas, transporte o incumplimiento del proveedor.	Aplazamiento de actividades operativas, correctivas o de expansión de las redes de acueducto y alcantarillado.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento al cronograma de entrega, coordinación logística y control por parte de la supervisión.	1	2		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Verificación del cumplimiento de los tiempos de entrega.	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Incumplimiento de requisitos legales o tributarios relacionados con la facturación, garantía o documentación exigida para el suministro de los bienes.	Demoras en los trámites de pago, requerimientos administrativos y necesidad de subsanar documentación.	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación documental previa al pago, revisión de requisitos legales y seguimiento por parte del supervisor.	1	1		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Revisión de soportes y documentos contractuales.	Permanente

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324), quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental de la ejecución contractual.

En desarrollo de la supervisión, corresponderá al supervisor:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, velando por el cumplimiento de los plazos, condiciones y especificaciones pactadas.
2. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.
3. Verificar la presentación de los documentos y soportes que acrediten la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los informes de supervisión que resulten necesarios para el trámite de pagos y demás actuaciones derivadas del contrato.
5. Verificar, cuando aplique, la constitución, vigencia y actualización de las garantías exigidas con ocasión del contrato.
6. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas en ejercicio de la supervisión e incorporarlas al expediente contractual.

19. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición

del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

21. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por la parte contratante en la siguiente dirección: Calle 10 Número 5-33 de Norcasia, Caldas.

Angelly Herrera
ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	Angelly ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma.		